

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1: Queda prohibido, en toda área urbana del territorio de la Provincia de Buenos Aires, la circulación de vehículos de cualquier naturaleza de tracción a sangre animal.

Artículo 2: El que por cualquier título utilizare un vehículo, de cualquier naturaleza de tracción a sangre animal, en toda área urbana del territorio de la Provincia será reprimido con prisión de tres (3) meses a un (1) año y multa de cuatro mil pesos (\$4.000) a ochenta mil (\$80.000) pesos.

Artículo 3: Crease el "Programa Provincial para la Sustitución de la Tracción a Sangre Animal en ámbitos Urbanos" por vehículos de tracción motora que ofrezcan una alternativa laboral, social y ambiental superadora, en todas las actividades urbanas en las que ésta se utilice como modalidad de transporte.

Artículo 4: A los efectos de esta ley se entiende por:

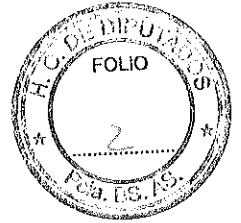
- a) Vehículo de Tracción Animal: se habla de tracción animal o de tracción a sangre al uso de un animal para cargar, tirar, desplazar y/o arrastrar un carro u otro dispositivo.
- b) Vehículo de Tracción Motora: mecanismo que permite transmitir la fuerza del movimiento que realiza un motor a las ruedas.
- c) Ámbito Urbano: a los efectos de la presente norma se consideran áreas urbanas de intervención del Programa a las que cuenten con poblaciones mayores a 25.000 habitantes.

Artículo 5: La presente Ley tiene por objeto:

- a) Prohibir en todo territorio de la Provincia de Buenos Aires, la circulación de vehículos de cualquier naturaleza de tracción a sangre animal.
- b) Sustituir la tracción a sangre animal.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



- c) Promover el bienestar animal a través de su traslado a lugares adecuados para vivir y gestionados por entidades protectoras de animales, organizaciones no gubernamentales, mixtas o por el Estado Provincial.
- d) Promover el saneamiento e higiene y ordenamiento urbano.
- e) Reducir la siniestralidad vial.
- f) Creación de un fondo para fomentar el diseño, la adquisición de equipamiento técnico adecuado y capacitación de recursos humanos para la implementación del presente Programa.

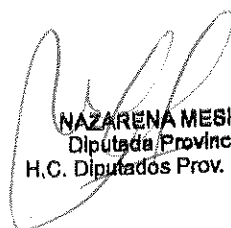
Artículo 6: Queda exento de la prohibición todo uso de animales de carga y tracción en ámbitos rurales la circulación con motivo de desfiles tradicionalistas, carrozas, sulkys, clubes hípicas, hipódromos, mercados de hacienda, ferias ganaderas, uso por parte de fuerzas policiales, de seguridad, militares y todas aquellas que la Autoridad de Aplicación considere.


Artículo 7: Facultase al Poder Ejecutivo a readecuar las partidas presupuestarias a los fines de crear un fondo especial para el financiamiento del presente Programa Provincial para la Sustitución de la Tracción a Sangre Animal en ámbitos Urbano.

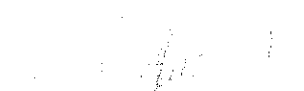
Artículo 8: El Poder Ejecutivo determinará la Autoridad de Aplicación, la que coordinará con los Municipios la aplicación y contralor de la presente norma.

Artículo 9: La Autoridad de Aplicación a partir de los 180 días de sanción de esta ley deberá elaborar las normativas de implementación del Programa de sustitución de tracción a sangre en ámbitos urbanos.

Artículo 10: Invitase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente.

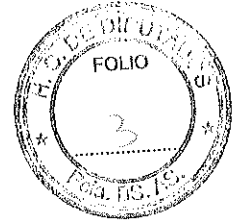

NAZARENA MESIAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


Dip. MOLINA MARTINIANO
Bloque Juntos
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


Dip. SERGIO H. SICILIANO
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



FUNDAMENTOS

La tracción a sangre implica la utilización de un animal para un trabajo forzado, actividad propia de épocas en que la única tecnología posible para el transporte eran justamente los animales. La actividad representa una problemática en varios municipios bonaerenses y no solo pone en crisis a la comunidad por lo que implica en sí misma, sino que en el corto plazo afecta el medio ambiente, no olvidemos que la recolección informal domiciliar de los residuos sólidos urbanos, típica de esta metodología, genera basurales a cielo abierto.

Existen numerosos lugares de la provincia en los que se usan este tipo de transporte, se vincula con la desigualdad social, produce rechazos y posturas contradictorias respecto del derecho animal o el derecho humano de recurrir a este medio para poder obtener sustentos mínimos de subsistencia.

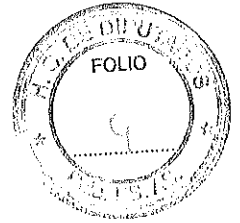
La tracción a sangre es un problema complejo y como tal su abordaje debe ser integral. La integralidad debe estar enmarcada en la observancia del no al maltrato animal y la observancia del derecho de las familias a poder abandonar esta metodología de sustento de la mejor manera posible. Los estudios de relevamiento dan cuenta que quienes utilizan este tipo de transporte lo realizan en un marco de vulnerabilidad social extrema, en situaciones de pobreza estructural por lo cual para su abordaje se deben establecer objetivos a corto, mediano y largo plazo de modo que traspasen gestiones políticas y formas de organización institucional.

Es preciso entender que la problemática de la tracción a sangre no es un problema que sólo involucra a los dueños de los "carros". Se sabe que los mismos son un medio de subsistencia en los cuales las familias obtienen recursos y que los mismos pueden provenir desde un "flete" o bien de la recolección informal de residuos sólidos urbanos. La vulnerabilidad de quien usa este tipo de transporte requiere de un abordaje del que participen diferentes instituciones del estado que aporten soluciones que permitan recuperar las familias que se encuentran en esta situación con carencias de tipo educativa, sanitaria, habitacional y laboral.

De allí que esta iniciativa tiene como finalidad no solo la prohibición de la utilización de animales como medio de transporte en zonas urbanas, sino también la creación de un "Programa Provincial para la Sustitución de la Tracción a Sangre Animal en ámbitos Urbanos". El programa busca solucionar la problemática a través de la participación activa de los diferentes actores




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*




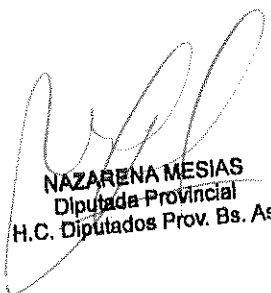
involucrados abarcando tres propósitos fundamentales: la protección de los animales, garantizar una mejor calidad de vida a las personas que trabajan utilizando este método y la protección del medio ambiente a partir del reciclaje y la mejora urbana.

Otra mejora que surge de este proyecto consiste en contribuir a la mejora en el tránsito urbano ya que estos vehículos, además de constituir un peligro en sí mismos por su precaria estructura, muchas veces se ven involucrados en accidentes viales debido a la falta de elementos de seguridad.

Conforme lo expuesto, considerando que la solución radica en la prohibición de esta práctica en ámbitos urbanos y su reemplazo por otro medio u otra medida de acción concreta y positiva de erradicación, solicito a mis pares que acompañen con su voto el presente proyecto de ley.


Dip. SERGIO H. SICILIANO
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires


Dip. MOLINA MARTINIANO
Bloque Unidos
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


NAZARENA MESIAS
Diputada Provincial
H.C. Diputados Prov. Bs. As.